

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y **ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-42989/22				
No. DE FOLIO: 0502300400120225093002473		FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 03 de Agosto de 2022		
AUTORIZACIÓN PARA IMPO	ORTACIÓN DE SUSTA	NCIAS Y MATERIALES T	ÓXICO	S O PELIGROSOS
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reg Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetale Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y R cuya Importación y exportación está sujeta a Regroceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Scuya Importación y Exportación está sujeta a F disposiciones aplicables, se expide la presente	glamento en Materia de R s y Sustancias y Materiale ecursos Naturales vigente gulación por parte de las C ustancias Tóxicas vigente Regulación por parte de la	Registros, Autorizaciones de les Tóxicos o Peligrosos vigente; el Acuerdo que Establece la Dependencias que integran la ; el Acuerdo que Establece la Secretaría de Medio Ambie	Importacte; 29 fra a Clasific Comisió a Clasific nte y Re	ción y Exportación y Certificados de acción I, X, XII y XIV del Reglamento cación y Codificación de Mercancías in Intersecretarial para el Control del cación y Codificación de Mercancías ecursos Naturales vigente; y demás
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL MAQUILAS TETA KAWI SA DE CV CARRETERA INTERNACIONAL GUADALA EMPALME, SECTOR PONIENTE KM 2, EN 85340, SONORA, MEXICO (ESTADOS UN TEL. 2254020	//PALME	1969		
R.F.C. ó C.U.R.P. MTK861014317		VIGENCIA INICIAL 03 de Agosto de 202		
NOMBRE COMERCIAL	NOMBRE COMUN		NÚMERO CAS	
TRIFLUORURO DE ALUMINIO	i	DE ALUMINIO	7784-18-1	
CONCENTRACIÓN EN (%)	COMPONENTES		CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	
90-96%	**********		I EXTREMADAMENTE TOXICO	
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		ESTADO FÍSICO	
400	Kilogramo		Sólido	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN			FRACCIÓN ARANCELARIA	
APLICACIÓN			28261201	
OBSERVACIONES N/A				
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL	PAÍS DE PROCEDENCIA	A ADUANA	DF FN	TRADA

Director de Riesgo y Proyectos

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

PRODUCTO

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d); 8, 9 fracción XXIII, 21 fracciones XI y XV y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA-DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de agosto de 2022.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ADUANA DE ENTRADA

NOGALES

PAÍS DE PROCEDENCIA

KPBg9Hqw4/2lhmQp+1lzm/mCldW9577xLzKJH6kK+X7QNePG8gYDEqYs22NVluR7JQdF5PL8A5ykM212hmQp+1lzm/mCldW9577xLzKJH6kK+X7QNePG8gYDEqYs22NVluR7JQdF5PL8A5ykM212hmQp+1lzm/mCldW9577xLzKJH6kK+X7QNePG8gYDEqYs22NVluR7JQdF5PL8A5ykM212hmQp+1lzm/mCldW9577xLzKJH6kK+X7QNePG8gYDEqYs22NVluR7JQdF5PL8A5ykM212hmQp+1lzm/mCldW9577xLzKJH6kK+X7QNePG8gYDEqYs22NVluR7JQdF5PL8A5ykM212hmQp+1lzm/mCldW9577xLzKJH6kK+X7QNePG8gYDEqYs22NVluR7JQdF5PL8A5ykM212hmQp+1lzm/mCldW9577xLzKJH6kK+X7QNePG8gYDEqYs22NVluR7JQdF5PL8A5ykM212hmQp+1lzm/mCldW9577xLzKJH6kK+X7QNePG8gYDEqYs22NVluR7JQdF5PL8A5ykM212hmQp+1lzm/mCldW9577xLzKJH6kK+X7QNePG8gYDEqYs22NVluR7JQdF5PL8A5ykM212hmQp+1lzm/mCldW9577xLzKJH6kK+X7QNePG8gYDEqYs22NVluR7JQdF5PL8A5ykM212hmQp+1lzm/mCldW9577xLzKJH6kK+X7QNePG8gYDEqYs22NVluR7JQdF5PL8A5ykM212hmQp+1lzm/mCldW9577xLzKJH6kK+X7QNePG8gYDEqYs22NVluR7JQdF5PL8A5ykM212hmQp+1lzm/mCldW9577xLzKJH6kK+X7QNePG8gYDEqYs22NVluR7JQdF5PL8A5ykM212hmQp+1lzm/mCldW9577xLzKJH6kK+X7QNePG8gYDEqYs22NVluR7JQdF5PL8A5ykM212hmQp+1lzm/mCldW9577xLzKJH6kM212hmQp+1lzm/mCldW9577xLzKJH6kM212hmQp+1lzm/mCldW9577xLzKJH6kM212hmQp+1lzm/mCldW9577xLzKJH6kM212hmQp+1lzm/mCldW9577xLzKJH6kM212hmQp+1lzm/mCldW9577xLzKJH6kM212hmQp+1lzm/mCldW9577xLzKJH6kM212hmQp+1lzm/mCldW9577xLzKJH6kM212hmQp+1lzm/mCldW9577xLzKJH6kM212hmQp+1lzm/mCldW9577xLzKJH6kM212hmQp+1lzm/mCldW9570xM214hmX24fHfJntk7iGQLYIF65JXA2t8hTBYf92ZwU7hN386ZJGcqRxJFoBrE5O0H+R7t5c3NXA84YHNuZ IDFC6gbGzi0HIJn58qUMg0BR1/iXk8eUiThtLMAQjJf/OQSv9rZ348DS5zEU8asU7AaLOfNDp3zxxwtEcUs6opZnfYp0wwHec9x/VOCrMxJNgsDBLqyJrvQ0gTNFNSsvyEcWMs0xHmiN/Bq2LVEhxwTh 64cCyd75aN/AvcC9A5S5WBoGQul2hXcEPYEm1Q==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/MMR/MYAG

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

- I.- La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II.- Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el Artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220224006001404